



CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2025/10

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (COVITE)

INTERVIENEN

De una parte, Joseba Asiron Saez, Alcalde , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, Consuelo Ordoñez Fenollar , con D.N.I. nº _____ que interviene en nombre y representación de COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (COVITE) con CIF nº _____ (en adelante, persona o entidad beneficiaria), en su condición de Presidenta de COVITE.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (COVITE) con CIF nº _____

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Pamplona colaborará a través de la subvención nominativa al Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE) en la financiación de su proyecto de defender los derechos de las víctimas del terrorismo, preservar su memoria y garantizar justicia promoviendo la concienciación social, la deslegitimación de la violencia, todo ello enmarcado en la defensa de los derechos humanos.

Para el desarrollo de sus actividades, el Colectivo se financia a través de los recursos que obtiene de su patrimonio y mediante subvenciones y donaciones de entidades públicas y privadas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

Actividades genéricas a realizar por COVITE son:

- Informar a las víctimas del terrorismo sobre los derechos que les asisten como tales.
- Realizar campañas de concienciación social sobre la situación y reivindicaciones de las víctimas del terrorismo.
- Recuperar las historias personales de las víctimas para completar la memoria reciente de lo vivido.
- Coordinar actividades y reivindicaciones con otros grupos de víctimas del terrorismo nacionales e internacionales.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá





CONCESIÓN DIRECTA

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☒ SÍ ☐ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☒ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☒ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☒ Menciones en medios de comunicación.
- ☐ Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

• Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☐ SÍ ☒ NO

3. Plazo de realización de los proyectos subvencionables:

Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☒ SÍ ☐ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076



CONCESIÓN DIRECTA

conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☒ SÍ ☐ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 3000 euros

2. Partida presupuestaria: 10/91210/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje: El Ayuntamiento participa en este proyecto con la cuantía indicada (3.000 euros), siendo que la entidad beneficiaria deberá contar con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076



CONCESIÓN DIRECTA

- ☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☒ SÍ ☐ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☒ SÍ ☐ NO

- Otra documentación:

Presupuesto general de gastos e ingresos de 2025, detallando conceptos y cantidades.

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

- ☒ Cuenta justificativa:

- ☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).

- ☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

- ☒ Cuenta justificativa simplificada.

- a) Memoria de actuación justificativa de la realización de actividades objeto de esta subvención.
b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).
d) En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismo.

La unidad gestora de la subvención solicitará a la entidad beneficiaria que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que reciba el requerimiento, le presente original y copia simple de aquellos documentos justificativos que elija discrecionalmente de entre los gastos de la actividad comprendidos en la letra b). En todo caso, se recabarán, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados, los cuales deberán acreditar el pago de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076

_5



CONCESIÓN DIRECTA

una cuantía que permita comprobar, como mínimo, un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado. La entidad gestora incorporará al expediente los documentos presentados, dejando constancia así mismo en aquel de que ha realizado la comprobación de tales documentos y del resultado de dicha comprobación. En el caso de que, tras la exhibición de los originales elegidos por el órgano gestor se compruebe una sola disconformidad y la misma se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, que se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitará al órgano gestor la exhibición del original de toda la documentación justificativa del gasto y del pago del gasto. En el supuesto de que, a la vista de la documentación aportada, se constate que no ha resultado debidamente justificado el cumplimiento de la actividad subvencionada, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses, y a la imposición, en su caso, de las sanciones legalmente correspondientes.

- ☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

- ☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

- ☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

La aportación de la documentación justificativa exigida en el número 1 de esta cláusula, se aportará antes del 15 de febrero de 2026.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante, se extenderá su vigencia hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076



CONCESIÓN DIRECTA

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:
20%

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona, abonará a la beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado, una vez se firme el Convenio por las partes intervinientes.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

☒ SÍ ☐ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076

_7



CONCESIÓN DIRECTA

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

Para el establecimiento de la adecuada coordinación interinstitucional y la realización del seguimiento necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituirá una comisión técnica cuyos miembros serán designados por la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento respectivamente, formado por dos personas en representación de cada entidad.

- Otros mecanismos:

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

☐ SÍ ☒ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

En la cláusula tercera se establece una subvención por un importe definido y máximo para la financiación del conjunto del proyecto presentado, ello sin perjuicio de que la entidad beneficiaria deba contar con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos y condiciones indicados en la cláusula séptima de este convenio.

La participación del Ayuntamiento de Pamplona en este convenio no supondrá la adquisición de mas compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán vinculaciones ni obligaciones propias de un contrato laboral, ni supondrán la existencia de relación laboral alguna de este Ayuntamiento con el personal que la entidad beneficiaria de la subvención destine a la realización del proyecto subvencionado. El Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE), será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando, por tanto, dicho personal sometido a su poder direccional y de organización.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se registrará por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003807077592597991076



CONCESIÓN DIRECTA

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Pamplona, de de 2025

CONSUELO
ORDOÑEZ (R:

Firmado digitalmente
por i
CONSUELO ORDOÑEZ
(R: CONSUELO ORDOÑEZ)
Fecha: 2025.05.05
10:22:11 +02'00'



